

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2013.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que ha concluido en un sector de nuestra localidad la obra mencionada,

Que según informa dicha Dirección el costo actualizado del metro lineal de cordón cuneta mas gastos administrativos ascienda a \$ 224,43

Que a los fines de modificar los valores de la obra de cordón cuneta es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado como Anexo I, o a construirse de aquí en adelante en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Doscientos veinticuatro c/43 centavos.-----

ARTICULO 2º.- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

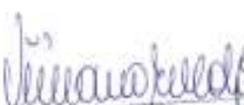
ARTICULO 3º.- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza nº 864/97.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.524/13.-

-MAYOR CONTRIBUYENTE-

-CONCEJAL-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-